ADENDA No. 01 EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

NÚMERO DEL PROCESO:	**DHMA-SPOP-IMC-040 DE 2026**
OBJETO:	"CONSULTORIA EN LA MODALIDAD DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS EN VIAS URBANAS EL MUNICIPIO DE EL AGRADO- HUILA"
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($35.708.320) M/CTE.

De conformidad con lo establecido en el inciso 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas", la Entidad procede a expedir la presente adenda, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. En el numeral 1.5 "Recursos que respaldan la contratación" del Capítulo I de la Invitación Pública y en el Estudio Previo se citó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000464 del 01 de octubre de 2026. Sin embargo, el certificado que respalda el presente Proceso de Contratación es el **CDP No. 2026000504 del 28 de octubre de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de $35.708.320, con validez hasta el 28 de noviembre de 2026. Así lo advirtió el interesado Javier Humberto Giraldo Jiménez en la observación 1.12, y lo verificó la Entidad.

2. La corrección no modifica el objeto, el presupuesto oficial, el plazo ni los requisitos de participación, porque el CDP No. 2026000504 corresponde al mismo objeto y al mismo valor. Sin embargo, la Entidad debe corregir la referencia para que los Documentos del Proceso coincidan con el soporte presupuestal real, conforme al artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual los estudios previos de la mínima cuantía deben contener el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3. Como la presente adenda se expide con posterioridad a la fecha señalada en el cronograma como plazo máximo para expedir adendas, y para que entre su publicación y el vencimiento del plazo para presentar ofertas transcurra por lo menos el día hábil que exige el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se ajusta el cronograma a partir de la presentación de ofertas.

En consecuencia, y en concordancia con el ajuste al Estudio Previo que se expide en la misma fecha, la Invitación Pública se modifica en los siguientes términos, no sin antes indicar que los demás elementos se mantienen incólumes:

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 1.5 "Recursos que respaldan la contratación" del Capítulo I de la Invitación Pública, el cual quedará así:

"(...)
5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. y fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP	Valor
2026000504 del 28 de octubre de 2026	$ 35.708.320

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, vigencia fiscal 2026, según certificación expedida por el Almacén Municipal el 28 de octubre de 2026.
(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. Las modificaciones introducidas por la presente adenda no alteran los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas ni la oferta económica, por lo que no exigen a los interesados ajustar el contenido de sus ofertas. Los demás numerales, anexos, formatos y formularios de la Invitación Pública no modificados por la presente adenda se mantienen en su integridad.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese la presente adenda en la plataforma SECOP II, junto con el ajuste al Estudio Previo.

Se expide en el Municipio de El Agrado, Huila, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA NELFFY RINCÓN MÉNDEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson Felipe Leiva Valenzuela

Proyectó: Asesoría Jurídica
Nombre: Nelson felipe Leiva Valenzuela

Aprobó: Alcaldesa Municipal
Nombre: María Nelffy Rincón Méndez